



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DIRECCION COMUNAL DE SALUD
 NCRD.-/JAV.-/RDO.-/MCO.-/DW.-/ALG.-/JGM.-/RMG.-/fay.-



DECRETO EXENTO N° 237
 CAUQUENES, /

23 ENE. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Supremo N°3 de fecha 28 de mayo de 1984 del Ministerio de Salud.
- Dictamen N°E82937 de fecha 05.03.2021 de Contraloría General de la República.
- Decreto Exento N°2221 de fecha 16.05.2022 que aprueba instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas Departamento de Salud Municipal.
- Memorándum N° 01
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, expresa que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo no autorizado, rechazado o invalidado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.
2. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° E82937 de 05.03.2021 ha manifestado que: *"Enseguida cabe hacer presente que el dictamen N° 56.059, de 2016, de este origen, determinó que el descuento de remuneraciones originado por una licencia médica rechazada o reducida solo puede efectuarse una vez que esa decisión sea ratificada por la COMPIN respectiva o luego de transcurrido el plazo para realizar el reclamo y respetándose el plazo de prescripción que se indica"*.
3. Que, en instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas Departamento de Salud Municipal, aprobado mediante Decreto Exento N°2221 de fecha 16.05.2022, se establecen las facultades de la administración ante el rechazo o reducción de licencias médicas, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia, disponiéndose, en lo que interesa, que la Dirección Comunal de Salud ha resuelto que, desde el pronunciamiento de la COMPIN que no acoja la reclamación presentada por el funcionario/a respecto del rechazo o reducción de su licencia médica, o en su defecto, una vez transcurridos los plazos para reclamar ante dicha entidad, se procederá a iniciar el proceso de descuento de las remuneraciones correspondientes al tiempo no autorizado, medido en días hábiles y/o según la distribución de la jornada de trabajo. Asimismo, se agrega que, se procederá a descontar las remuneraciones mal percibidas con un tope mensual del 30% de las remuneraciones a percibir en el mes en que se produzca el descuento, aplicándose dicho tope en los meses sucesivos, hasta alcanzar el total de lo adeudado.
4. Que, en memorándum N°01 de fecha 04 de Enero, se individualiza a los funcionarios cuyas licencias médicas fueron rechazadas o reducidas y que no fueron apeladas, o habiéndose apelado, se mantienen en condición de rechazo, determinándose a su respecto, el tiempo no autorizado medido en días hábiles, y el monto que deberá descontarse de la respectiva remuneración mensual con un tope del 30% de aquella.

DECRETO:

1. **PROCEDASE**, a descontar de las remuneraciones correspondientes al mes de ENERO del año 2023, del funcionario(a) de la atención primaria que, a continuación, se indica, la cantidad de días hábiles que se señalan, los que no podrán superar el porcentaje del 30% de su remuneración, por concepto de pagos de licencias médicas rechazadas o reducidas que no han sido apeladas, o habiéndose apelado, se mantienen en condición de rechazo:

| Nombre del Funcionario(a) | RUT | N° de Licencia Médica. | MES A DESCONTAR | Días Rechazados o Reducidos | Días Hábiles Descontados | Monto de Descuento |
|---------------------------|------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------|
| PEÑAILILLO AVILA BERARDO | 15705575-5 | 1-0828171-5 | JULIO | 13 | 9 | 297,274 |
| RIOS ESPINAZA TANIA | 10733864-0 | 1-2731277-K | NOVIEMBRE | 25 | 15 | 699,144 |
| ROJAS MIQUE CECILIA | 9025628-9 | 2-60030465 3-074658097-5 | AGOSTO | - | - | 22,619 |
| SEPULVEDA AMIGO KAROLINA | 19098049-9 | 1-1409245-2 1-1824037-5 | AGOSTO | 31 | 22 | 155,854 |

| | | | | | | |
|-------------------------|------------|------------|--------|----|---|---------|
| YAÑEZ SALGADO ANGELA | 16846783-4 | 2-60967314 | AGOSTO | 14 | 9 | 390,708 |
|-------------------------|------------|------------|--------|----|---|---------|

2. **NOTIFIQUESE**, personalmente o por carta certificada el presente acto administrativo, de conformidad a los artículos 45 y 46 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de de la Administración del Estado.



ILUSTR. SE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



ALCALDESA Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Funcionario(a).
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Unidad RRHH Salud.
- c.c. Unidad de Finanzas Salud.
- Archivo Depto. Salud.